# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1923 | **Buenos Aires, miércoles 24 de Enero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública


**Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## AVISOS OFICIALES

## MINISTERIO DE GUERRA

**Aprobando la elección de Habilitado del Regimiento 2° de Caballeria de Linea.**

Buenos Aires, Enero 17 de 1900.

Vista el acta adjunta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 2° de Caballería de Línea, para el período de 1900, recaida en el Teniente 2° José M. Tristany.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Aprobando la elección de Habilitado del Regimiento 4° de Caballeria de Linea.**

Buenos Aires, Enero 18 de 1900

Vista el acta adjunta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 4° de Caballería de Línea, para el periodo de 1900, recaída en el Alférez D. Cárlos Zafana.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Aprobando la elección de Habilitado del Regimiento 5° de Caballeria de Linea.**

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

Vista el acta que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 5° de Caballería de Línea, para el periodo de 1900, recaida en el Teniente 2° D. Julio C. Porta.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Aprobando la elección de Habilitado del Regimiento 8° de Caballeria de Linea.**

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

Vista el acta adjunta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 8° de Caballería de Línea, para el periodo de 1900, recaida en el Alférez Don Carlos Santillán.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Aprobando la elección de Habilitado del Regimiento 11 de Caballeria de Linea.**

Buenos Aires, Enero 16 de 1900.

Vista el acta que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 11 de Caballería de Línea, para el periodo de 1900, recaida en el Alférez Don Justo M. Riveros.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Aceptación de la renuncia del Cirujano J. M. Latorre.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Vista la presente solicitud de renuncia y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Cirujano de Cuerpo, Dr. D. José María Latorre.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Pensión á la viuda del Sargento 2° Avelino Baigorria.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Visto el presente expediente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión de dos terceras partes del sueldo de su clase, al Sargento segundo Avelino Baigorria, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1°, art. 16 de la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduria General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Oficiales que seguirán prestando servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Buenos Aires, Enero 12 de 1900.

Visto lo solicitado por el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Proseguirán prestando servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, los Tenientes Coroneles D. José Diez Arenas, D. Juan Martínez, Don Juan Ynsay y agregado Mayor retirado Don Juan Gencienati, que según el Presupuesto vigente no tienen colocación en ese Tribunal, debiendo imputarse el pago de sus haberes al Inciso 4 del Presupuesto de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Concediendo la baja al Cirujano de Cuerpo, Dr. Marcelino Reyes.**

Buenos Aires, Enero 12 de 1900.

Vista la solicitud de baja que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación de la Sanidad Militar del Ejército, al Cirujano de Cuerpo Dr. Marcelino Reyes.

Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

## MINISTERIO DE MARINA

**Aprobando la distribución del personal hecha por la Sección de Hidrografia, etc.**

Buenos Aires, Enero 17 de 1900.

Siendo necesario proceder á la distribución del personal de los faros, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el corriente año; atento lo manifestado por la Dirección General Administrativa en la precedente nota y considerando que la clasificación obtenida por los propuestos, los hace acreedores al ascenso que se solicita,

SE RESUELVE:

1° Aprobar la planilla de distribución hecha por la Sección de Hidrografía, Faros y Valizas del personal que debe prestar servicios en los faros fijos y flotantes durante el corriente año.

2° En razón de la nueva organización que por tal concepto debe darse á la distribución de ese personal, promuévese con anterioridad del 1° de Enero, á torreros 2ᵒˢ á los de 3ª clase Antonio Casa, del faro de Bahía Blanca; Jaime Barrachino, encargado actualmente de la luz instalada en el acorazado "El Plata"; Pablo Cappone, del faro de San Antonio y Francisco Ragusin, del faro de Punta de Indio. Promuévese igualmente á torrero de 3ª clase, al cabo de mar de 1ª Brígido Díaz, del faro de Punta Médanos.

3° Nómbrase torrero de 3ª clase, á Agustín Moristany.

4° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

RIVADAVIA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Autorización á la Comisión organizadora del Congreso Hidrológico, á dirigirse directamente á las reparticiones, funcionarios, etc.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Debiendo procederse á la organización del Congreso Hidrológico, que se reunirá en la Capital de la República el 12 de Octubre del corriente año, y habiendo sido nombrada la Comisión encargada de llevarlo á cabo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La Comisión organizadora del Congreso Hidrológico, queda autorizada á dirigirse para los fines de su cometido, á todas las reparticiones y funcionarios nacionales, así como á los Gobiernos de las Provincias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Autorización á la Comisión organizadora del Congreso Hidrológico para invertir una suma mensual.**

Bnenos Aires, Enero 22 de 1900.

Siendo necesario iniciar desde luego los trabajos de organización del Congreso Hidrológico, y atento lo manifestado por el Presidente de la Comisión organizadora,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión organizadora del Congreso Hidrológico, á invertir mensualmente hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), en gastos diversos y sueldo de un escribiente, mientras dure el desempeño de su cometido, que será imputada al inciso 1°, item 4°, del anexo H. del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación del Reglamento y programa para la Exposición de Lechería.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente, elevado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el Reglamento y Programa confeccionado, en virtud del decreto de 13 de Diciembre ppdo., entre la Dirección de Agricultura y Ganadería y la Sociedad Rural Argentina para la Exposición de Lechería que debe celebrarse en la Capital Federal el próximo mes de Mayo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Devolución de un depósito efectuado por la Sociedad "Le Ripoli".**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente, en el cual el Señor Máximo Stunzi, en representación de la Sociedad "Le Ripoli", solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca de fábrica "Festinol" para distinguir pinturas, en razón de haber desistido de su gestión,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Señor Máximo Stunzi, representante de la Sociedad "Le Ripoli", la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca de fábrica "Festinol", para distinguir pinturas á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago á favor de Don Máximo Stunzi, y fecho, á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Nombramiento de Director de la Escuela Práctica de Agricultura de Villa Casilda.**

BuenosAires, Enero 22 de 1900.

Atento lo expuesto en la nota qne precede de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Director de la Escuela Práctica de Agricultura de Villa Casilda, al Dr. Don Federico Wagner.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Acordando al Sr. M. Paz, el derecho de comprar tierras en el Chubut.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Manuel Paz, solicita en compra por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, la tierra de que es ocupante en el territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que el recurrente se presentó ante la Gobernación de ese territorio, en 16 de Febrero de 1891, solicitando la compra del campo que ocupaba en el paraje denominado San José, Península Valdez, con una superficie de una legua y media de frente por una y media de ancho, y en 20 de Abril de 1894, solicitó se le declarara acogido á los beneficios acordados por la Ley N° 3053, denunciando igual superficie como la ocupada por él, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado la condición de ocupante que invoca, como también el haberse presentado dentro del término fijado por la Ley N° 3053, solicitando la compra de la tierra por él ocupada, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por el Art. 1°, Inciso 3° de la citada ley; y atento lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Señor Manuel Paz, el derecho á comprar, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, la superficie de 3750 hectáreas, de que es ocupante en el Territorio del Chubut, en el paraje denominado San José, Península Valdez, con la ubicación que el interesado denuncia y cuyos límites y linderos resultarán de la mensura que hará practicar á su costa, con arreglo á las instrucciones que al efecto le expedirá la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Vuelva á la citada Dirección para que, previa liquidación, exija del interesado el pago y la firma de letras que corresponda dentro de los plazos establecidos al efecto y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Manuel Paz, el título de propiedad respectivo, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Ordenando se practique la mensura de las tierras vendidas á Doña B. M. de Mendiondo, en el Chaco.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 16 de Abril de 1886, se concedió gratuitamente en propiedad á la Señora Beatriz M. de Mendiondo, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, dos leguas cuadradas de tierra y el derecho á la compra de otra, al precio de ley, situadas en el territorio del Chaco, otorgándose él respectivo título con fecha 17 de Agosto de 1886.

Que según consta del testimonio de la referida escritura que corre agregada á fs... el Gobierno está obligado á hacer practicar la mensura de dicha tierra, cuyo importe había oblado anteriormente, la Señora de Mendiondo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias hará practicar la mensura de la superficie de tres leguas cuadradas en el Territorio del Chaco, cuya propiedad fué acordada á Dª. Beatriz M. de Mendiondo, por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Prórroga para presentar la mensura de las tierras arrendadas á Kark y Osembug, en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la Repúbla—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicitan los Sres. Kark y Osembug, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas de que son arredatarios en el territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que esta concesión, no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos fijados para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega á los interesados de las instrucciones respectivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Prórroga para presentar la mensura de las tierras vendidas á Tomás Castro, en el Rio Negro.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de seis meses que solicita D. Tomás Castro, para presentar la diligencia de mensura de las tierras que le fueron concedidas en venta en el Territorio del Rio Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Prórroga para presentar la mensura de las tierras concedidas á la sucesión de Don Luis Vernet, en Formosa.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicita el Ingeniero D. Joaquin Sirven, para presentar la diligencia de mensura de las tierras que le fueron concedidas en propiedad á la sucesión de D. Luis Vernet, en el Territorio de Formosa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Prórroga para presentar la mensura de las tierras concedidas á D. Germán Eberhard, en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicita D. Germán Eberhard, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas de que es propietario en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega al recurrente de las instrucciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Prórroga para presentar la mensura de las tierras vendidas á D. E. Bitjch en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicita D. Enrique Bitjch, para presentar la diligencia de mensura, de la superficie de veinte mil hectáreas de que es propietario en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega al recurrente de las instrucciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Prórroga para presentar la mensura de las tierras vendidas á los Sres. Mayer y Meric, en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga que solicitan los Sres. Mayer y Meric, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que son propietarios, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega al interesado de las instrucciones respectivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la mensura de las tierras arrendadas á Don F. M. Fernández, en el Chubut.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidenie de la Repúblaca—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Policarpo Coronel, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut, de que es arrendatario D. Francisco M. Fernández, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la mensura de las tierras arrendadas á los Sres. F. de Uribarri y Demetrio L. Piñero, en el Chubut.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Policarpo Coronel, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el territorio del Chubut, sobre el golfo de San Jorge, de que son arrendatarios los Sres. Félix de Uribarri y Demetrio L. Piñero, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la mensura de las tierras arrendadas á D. Antonino Piñero, en el deslinde del Chubut y Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Policarpo Coronel, de la superficie de quince mil hectáreas en el deslinde de los territorios del Chubut y Santa Cruz, de que es arrendatario D. Antonino Piñero, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la mensura de las tierras arrendadas á Don J. Fernández, en el Chubut.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Policarpo Coronel, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut, de que es arrendatario D. Julio Fernández y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la mensura de las tierras arrendadas á los Sres. Lloyd Ap Iwan y José María Suárez, en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Policarpo Coronel, de la superficie de 16.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de que son arrendatarios los Sres. Lloyd Ap Iwan y José María Suárez y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la mensura de las tierras arrendadas á Don Carlos Avalos, en el Chaco.**

Buenos Aires, 22 Enero de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor, Don Jorge Meinecke, en el Territorio del Chaco, de que es arrendatario D. Carlos Avalos, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la ubicación de tierras concedidas á D. C. Luxardo, en el Chubut.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Sección C II, fracción C, parte S del lote 11 y parte Norte del N° 20 en el terri-

torio del Chubut con una superficie de diez mil hectáreas como la que corresponde á D. Constantino Luxardo, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Constantino Luxardo, el correspondiente título de propiedad por la referida tierra, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobando la transferencia de tierras adjudicadas á don A. Duche, en la Colonia Yeruá.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Alegandro Duche, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos á la chacra Nº 26 *b c*, fracción C, de la Colonia Yeruá, hace á favor de D. Angel Suwe, y resultando:

Que en esa chacra se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos á la chacra Nº 16 *b c*, fracción C, de la Colonia Yeruá, hace D. Alejandro Duche, á favor de D. Angel Suwe, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la regularización de la deuda respectiva y la firma de letras y le haga entrega del boleto provisorio que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobación de la transferencia de las tierras adjudicadas á Don Nemorino Catopos, en el Rio Negro.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Nemorino Catopos, á quien por decreto de 31 de Mayo de 1898, se le adjudicó en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, la superficie de 1900 hectáreas en la sección XXV, fracción B, parte del lote Nº 21 y fracción C parte del lote Nº 1 del Territorio del Rio Negro, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos hace á favor de D. Manuel Belloni y se deje sin efecto el decreto de Febrero 8 de 1899, por el cual se aceptaba al Ingeniero D. Lázaro R. Molinari para efectuar la mensura de dicha tierra, acordándosele prórroga para la presentación de la misma, y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Don Nemorino Catopos, á favor de D. Manuel Belloni, de sus acciones y derechos á la superficie de mil novecientas hectáreas en la sección XXV, fracción B, parte del lote Nº 21 y fracción C, parte del lote Nº 1 del Territorio del Rio Negro, que por decreto de 31 de Mayo de 1898, le fueron adjudicadas en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Déjase sin efecto el decreto de Febrero 8 de 1899, por el cual se aceptaba al Ingeniero Don Lázaro R. Molinari para efectuar la mensura de la citada tierra, debiendo el cesionario Sr. Belloni, presentar la diligencia de mensura dentro del término que al efecto le fijará la Dirección de Tierras y Colonias al expedirle las instrucciones con sujeción á las cuales deberá hacer practicar esa operación y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Declarando cumplida por Doña Berta R. de Nolte, la obligación de poblar tierras.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Resultando de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, que la Sra. Doña Berta Runde de Nolte, compradora de la superficie de once mil doscientas sesenta y nueve hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas en el Territorio del Neuquén, por el precio y condiciones establecidas en la Ley de 3 de Noviembre de 1882, ha dado cumplimiento á las obligaciones de población introduciendo el capital que la ley establece y abonado el valor íntegro de dicha tierra, atento á lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por Doña Berta Runde de Nolte, la obligación de poblar, con sujeción á la cual le fué otorgada en venta en el territorio del Neuquén, la superficie de once mil doscientas sesenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas ubicada en los lotes Nºs 1, 2 y 3 de la Sección I de dicho territorio, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Doña Berta Runde de Nolte, el título de propiedad respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Forma de la renovación de ciertas letras**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que las renovaciones de las letras correspondientes á las tierras fiscales vendidas en 1898 en la Sección XXV del Territorio de la Pampa Central, no ha sido resuelta á pedido de los interesados sinó como una franquicia destinada á compensar el retardo de la entrega de dichas tierras, por lo cual no sería equitativo exigirles á los compradores el gasto de nuevos sellos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La renovación de las letras á que se refiere el decreto de 10 de Setiembre de 1898, sobre el pago de las tierras vendidas en remate en el mismo año en la Sección XXV del territorio de la Pampa Central, se reducirá á la anotación de los nuevos vencimientos en los documentos respectivos que obran en poder de la Dirección de Tierras y Colonias con la aceptación del deudor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Mandando extender á los Sres. Ricardo A. Muñiz y J. Eugenio Moy, los certificados que solicitan.**

Buenos Aires, Enero 20 de 1900

Visto este expediente, en el que los Sres. Ricardo A. Muñiz y J. Eugenio Moy, solicitan:

1º Que se les expida un certificado en que conste que han practicado mensuras judiciales en los territorios nacionales:

2º Que se ordene á la repartición del ramo que estudie las mensuras que presenten en lo sucesivo, y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias de estas actuaciones, los recurrentes se hallan efectivamente comprendidos por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º del Reglamento General para Mensuras en los Territorios Nacionales, aprobado por decreto de 1º de Abril de 1892, desde antes de dictarse las instrucciones generales de 7 de Agosto de 1895, actualmente en vigencia y que no sería posible modificar su situación sin darle efecto retroactivo á este último reglamento, atento lo informado,

SE RESUELVE:

1º La Dirección de Tierras y Colonias, les expedirá á los Sres. Ricardo A. Muñiz y J. Eugenio Moy, un certificado en que consten los hechos relacionados en el último informe de la División de Geodesia de fecha 19 del corriente mes.

2º Dicha Dirección recibirá y estudiará en adelante las diligencias de mensuras que le presenten los mismos Sres. Muñiz y Moy.

3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL

CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE MARINA

La Escuela Naval Militar solicita se conceda el pase al puesto de ayudante de Física y Química, al Sr. Pablo Kaiser.

Enero 16. Aprobado. Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

RIVADAVIA.

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Orden General—Nº 22**

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

SITUACIÓN DE REVISTA DEL PERSONAL DE LA EXTINGUIDA ESCUELA DE CLASES.—VISTA DE UNA CAUSA.

Por resolución de fecha 18 del corriente, se ha dispuesto presten sus servicios en los destinos que se indican, los siguientes Jefes y Oficiales de la extinguida Escuela de Clases:

Mayor: Francisco Zerda, Arsenal de Guerra.

Capitanes: Rosendo Hermelo, Regimiento 2º de Artillería Ligera; Luis Perlinger, Batallón 8º de Infantería de Línea.

Tenientes 1ºs: Oscar Amadeo, Batallón 5º de Infantería de Línea; Ruperto Báez, Batallón 7º de Caballería de Línea.

Tenientes 2ºs: Juan C. Salvadores, Batallón 3º de Infantería de Línea; Federico Austerlitz, Batallón 4º Artillería Ligera, Pedro Semilla, Batallón 4º de Artillería Ligera Guillermo S. Romera, Batallón 2º Artillería de Montaña; Luis Bruce, Batallón 6º de Infantería de Línea; Jorge W. Maldonado, Batallón 8º de Infantería de Línea; Alejandro Fernández, Escolta Presidencial; Conrado Risso Patrón, id id; Enrique Podestá, Batallón Cazadores de los Andes.

Alféreces: Juan Beverina, Regimiento 2º de Artillería de Montaña; José P. Páez, Regimiento 2º de Caballería de Línea; Benedicto Ruzo, Regimiento 2º de Artillería Ligera; Luis González Videla, Regimiento 2º de Caballería de Línea; Fortunato Parodi, Regimiento 3º de Artillería Ligera.

Subtenientes: Adolfo de la Riestra, Regimiento 5º de Infantería de Línea; Francisco Alfonsin Aranaz, Regimiento 5º de Infantería de Línea.

El Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, ha señalado el día 26 del corriente á las 12 y 30 p. m., para verse en acuerdo extraordinario, la causa instruida al Capitán D. Antonio G. Cernadas, inculpado de falsificación de un documento.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Enero 22 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

*Miguel P. Malarin.*

## ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

### Orden General—Nº 18

Se agrega al Reglamento de Administración Militar del Cuerpo de Marinería, el siguiente formulario, para las actas de examen de los individuos del Cuerpo de Marinería que deben rendir prueba de idoneidad para ser dados de alta:

FORMULARIO K (BIS)

Nº .....

*El Consejo de Ascensos, que suscribe reunido*

........................................

**Hace constar:**

Talonario

1º Que en el día de la fecha se ha presentado ...... .............. con el objeto de rendir examen para ser dado de alta en el empleo de .. .... ..... ..

2º Que el causante ha obtenido las clasificaciones siguientes:

(1)........................................

........................................

........................................

........................................

y promedio general de (2)...... ......

3º Que el causante reune todas las condiciones prescriptas en el Art. 40 del Reglamento de Administración Militar del C. de Marinería.

4º Que en virtud del promedio general obtenido, ha sido APROBADO, y por lo tanto se le propone para ser dado de alta en el Cuerpo de Marinería de la Armada con el empleo de.. .. .. ....

..... .......... ...................

VOCALES

..... ...............

Presi'te del Consejo
Comandante

......... .........

......... .........

De acuerdo con las disposiciones vigentes.

............ ....................

Director Gral. del Serv. Militar

(1) Se anotarán las materias examinadas y las clasificaciones obtenidas en cada una de ellas.
(2) Se anotará el promedio general obtenido.

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

*Atilio S. Barilari.*
Jefe del Estado Mayor

### Orden General Nº 19.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina

Enero 19 de 1900.

Visto el informe que antecede, y considerando que la Armada cuenta en la actualidad con los elementos precisos para la formación de Maquinista en el país y por razones de economía,

SE RESUELVE:

Art. 1º Declárase disuelta la Escuela de Maquinistas que funciona actualmente en Inglaterra.

Art. 2º Por el Departamento de Marina se darán las órdenes necesarias á fin de que regrese al país el personal que forma y dirige dicha Escuela, con excepción de los alumnos que actualmente navégan en buques del comercio para obtener sus patentes respectivas, los cuales regresarán una vez terminado su aprendizaje.

Art. 3º Los alumnos que regresen al país podrán ingresar á la Escuela de aprendices mecánicos, previo un examen que demuestre su competencia, y al curso que por sus conocimientos corresponda.

Art. 4º Los alumnos que deben terminar su embarque, y á los que se hace referencia en el artículo segundo, quedarán á cargo de la Legación Argentina en Inglaterra.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

*Atilio S. Barilari.*
Jefe del Estado Mayor.

### Órden del Día Nº 16

CUERPO DE MARINERÍA

*Licencias*—Se conceden 20 días de licencia para bajar á esta Capital, al carpintero de ribera Francisco Viñas, de la escuadrilla del Río Negro.

*Pases*—De la Prisión Militar pasa al Depósito del C. de Marinería con 1 año de recargo en el servicio, el marinero de 2ª, Angel Espinosa.

DISPOSICIONES VARIAS.

*Cuerpo de Marinería*—Queda sin efecto la baja del contramaestre de 2ª Juan Barreiro, debiendo reincorporarse al Depósito del C. de Marinería á objecto de iniciar su expediente de retiro.

Todo lo que se hace saber, de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

*Atilio S. Barilari.*
Jefe del Estado Mayor.

## ADUANA DE LA CAPITAL

**Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44**

*Total recaudado en el día 22 de Enero de 1900*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal... $ | 342.134.74 |
| Su equivalente en oro ..... | 150.539.28 |
| Recaudado en oro sellado..... | 682.95 |
| Total á oro............. .... | 151.222.23 |
| Recaudado en curso legal.... | 162.50 |

*Total recaudado en el mes corriente*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal... $ | 5.180.492.11 |
| Su equivalente en oro....... | 2.280.386.07 |
| Recaudado en oro sellado... | 18.040.87 |
| Total á oro................. | 2.298.426.94 |
| Recaudado en curso legal... | 6.509.22 |

*Total en igual periodo del año anterior*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal.... $ | 2.340.501.33 |
| Su equivalente en oro...... | 1.133.868.69 |
| Recaudado en oro sellado.... | 1.485.899.47 |
| Total á oro.. ......... ...... | 2.619.768.16 |
| Recaudado en curso legal..... | 12.598 — |

*Diferencia en favor del mes de Enero del año 1899*

| | |
|---|---|
| Total á oro................ $ | 321.341.22 |
| Recaudado en curso legal.... | 6.088.78 |

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Habiendo sido desechadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública para el racionamiento de detenidos y para los soldados é individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, la Jefactura de Policía en virtud de lo dispuesto por decretos del Superior Gobierno Nacional, llama á licitación verbal, para la provisión de esos racionamientos.

Los interesados en hacer ofertas deben presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el día Jueves 25 del corriente á la 1 p. m., para el racionamiento de detenidos, y á las 3 p. m. para el de Bomberos. Las propuestas se harán por los interesados, de viva voz y repitiéndolas hasta que la Policía obtenga el precio mas bajo.

En el mismo acto del remate, el proponente que haga la oferta mas baja, depositará en la Tesorería de Policía á la órden del Jefe de la Repartición, una suma que equivalga al 5 % del importe total de la provisión que se le adjudique, suma que reforzará hasta el 10 %, al extenderse el contrato.

Las ofertas primeras no podrán exceder de la base máxima: para ración de detenidos, de $ 0.265 y para bomberos de $ 0.35 cada una.

La provisión durará todo el corriente año de 1900.

Los interesados pueden solicitar pliegos de condiciones en la Comisaría de Ordenes. Buenos Aires, Enero 12 de 1900.—*J. M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. E. 25.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 6,000 aisladores modelo Argentino y 3,000 crucetas de lapacho.

Muestras, condiciones y demás datos pueden obtenerse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 29 de Enero próximo á las 11 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras 483 Moreno—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. E.-29

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de (2.800) dos mil ochocientos postes de palma, quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo, para la construcción de la línea telegráfica de San Nicolás á Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones, puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 27 de Enero de 1900, á las 11 1/2 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras.—Calle Moreno Nº 483. —Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.

E-27.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100—Nos 79, 121, 133, 164, 329, 480, 645.

Serie B de $ 500—Nos 36, 250, 311, 423, 434, 520.

Serie C $ 1000—Nos 156, 159, 170, 198, 266, 408, 427, 554 y 611.

*Atrasados.*

Serie A Nos 108, 137, 150, 198, 200, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 410, 601, 647.

Serie B Nos 272, 275, 292, 330, 343, 462, 550.

Serie C Nos 45, 116, 174, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 549.

El pago de estos títulos así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante.—Enero 22 de 1900.—El Secretario.

F-10

### Crédito Público Nacional

RENOVACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 30 de Junio de 1894, cuyos cupones hállanse agotados, que desde la fecha pueden ocurrir á esta Oficina de 11 á 3 p. m., para recibir en cambio otros títulos con nuevos cupones. —Buenos Aires, Enero 18 de 1900.—*El Secretario.*

E.-28

### Dirección General de Rentas

La Dirección General de Rentas en su acuerdo de la fecha—*Resuelve*:—El impuesto á las fojas de los libros de comercio, que determina el artículo 41 de la ley de papel sellado vigente, podrá satisfacerse por aquel, hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, y pasado ese término, se aplicará á los infractores el artículo 63 de la misma.—Buenos Aires, Enero 15 de 1900, —*Achával.*

F.-2

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, Doctor Jorge E. Tello, se cita por el término de treinta días á Enrique Cuevas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo el apercibimiento determinado en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.—Resistencia, Diciembre 15 de 1899.—*R. L. Alem.*—Secretario.

F-7.

### Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—La Dirección General de Rentas, de acuerdo con la autorización conferida por el P. E. por decreto de fecha 16 del corriente, llama á licitación por el término de treinta días, para efectuar el servicio de eslingaje en la Aduana de la Capital, bajo las bases y condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de Ley, y serán abiertas en las oficinas de la Dirección en presencia de los licitadores que concurran, el Directorio y el Escribano Mayor de Gobierno el sábado 27 de Enero de 1900 á las 2 p. m..—*L. S. Boado.* Secretario.

E.-27

## Ministerio de J. é I. Pública

### LICITACIÓN

Llámase á licitación nuevamente por el término de quince días para la publicación del "Boletín Judicial" con arreglo á las disposiciones de los Arts. 323 al 326 de la Ley N° 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor término de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derrogue la N° 1893 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Públiea, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 23 del corriente á la 1 p. m. previniéndose que será rechazada en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Enero 9 de 1900.—*Barros.*

E-23

### ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1° de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m.

F. 1°

### CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1° de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m.

F. 1°

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 28 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias: —Cowper Bickerton Cowper Coles, casado, con domicilio en la Calle Cangallo 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el territorio del *Chubut*, con la siguiente ubicación: Sobre el Rio Verde, desde su confluencia con el rio Leuger, diez mil metros en dirección á su nacimiento, el cauce por medio. Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados. Es justicia.—*C. B. Cowper Coles.*—Presentado hoy, día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias—Arturo Gilderdale, soltero, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, á V. E. se presenta respetuosamente y solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Chubut*, con la siguiente ubicación: Sobre el brazo Norte del afluente principal que entra del Norte al arroyo "Maiten„ (afluente del Rio Chubut), dándole un largo de cinco mil metros en dirección al nacimiento de este brazo, el cauce por medio á este brazo sin nombre, lo denomino el "Arroyo Esperanza".—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia ect.—*Arturo Gilderdale.* Presentada hoy catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la una pasado meridiano.—Conste—Firmado *Enrique Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Regístrose bajo el N° 79 del Registro de Cateos del Territorio del Chubut.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—A. Morthington Topp, mayor de edad, viudo, de profesión Ingeniero Civil y de Minas, domiciliado en la calle Sucre N° 3345, (Belgrano), de nacionalidad Inglés, ante el Señor Ministro se presenta. y con todo respeto expone: Que contando con todos los elementos y recursos necesarios desea verificar una exploración y *cateo* en el Territorio Nacional del *Chubut;* como punto de partida indica un punto á cincuenta metros hacia el Sud de la casa del Señor Juan Davies, que se halla ubicada en la legua marcada N° 35 en el plano de la Colonia 16 de Octubre en el Territorio de la referencia.—De este punto solicita le sean concedidos 5.000 metros hacia el Sud y 4.000 hacia el Oeste.—El terreno pertenece, creo, al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado.—El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros. —Para mayor claridad acompaño un croquis del terreno de la referencia.—Dios guarde á V. E.—*A. Morthington. Topp. M. Inst. C. E.*.—Buenos Aires, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud hoy, día de la fecha, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Bires, 18 de Noviembre de 1899. —Exmo. Señor Ministro de Agricultura:—A. Worthington Topp, en representación de Juan Davies, mayor de edad, casado, de profesión estanciero, domiciliado en la Colonia 16 de Octubre, Territorio Nacional del Chubut, según poder que acompaña, respectuosamente expone: Que deseando conocer la importancia y extensión de yacimientos auríferos y otros que existen en dicho Territorio, solicita le sea concedido un permiso de exploración y *cateo,* cuya ubicación será la siguiente: De la casa del citado Señor Juan Davies, y á 50 metros hacia el Sud se tirará una linea de 5000 metros hacia el Sud, y otra de 4000 metrós hacia el Este.—El terreno pertenece, creo, al Fisco y no está cultivado, labrado ni cercado.—El objeto de la presente solicitud en el deseo de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros. —Para mayor claridad acompaño un croquis del terreno de la referencia. Dios Guarde á V. E.—*Worthington Topp,* por Juan Davies.—Ruega al Señor Ministro que una vez anotado el poder que acompaña, se digne ordenar sea devuelto al que suscribe.—A. Worthington Topp, por Juan Davies.—20 Noviembre 1899.—Buenos Aires, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y nueve,—Presentada esta solicitud, hoy día de la fecha, siendo las dos p. m.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLE-

TÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—Señor Ministro de Agricultura—Victor Pechieu, comerciante, domiciliado en esta Capital, en la calle 25 de Mayo Nº 140, á V. E. respetuosamente se presenta y expone —1º: Que teniendo conocimiento de la existencia de minas de hierro en el Territorio Nacional de *Misiones*, viene á solicitar, de conformidad con el Código de Minería, el permiso exclusivo para llevar á cabo trabajos de exploración ó *cateo* en dicho territorio, dentro de la superficie de dos mil hectáreas de tierra fiscal inculta, situadas dentro de los limites siguientes: Por el Oeste una línea recta con rumbo Norte á Sur, de cuatro mil metros, (4000) de largo y cuyo punto céntrico corresponde al márgen ó señal colocado por la Comisión Argentina de Limites con el Brasil, delante de la casa conocida por de Suárez, como á diez (10) cuadras al Este de Campiñas de Américo, sobre el camino al Baoracon, señal que lleva inscriptas las siguientes coordenadas geográficas: longitud o h-18 m. 30 S E de Buenos Aires, latitud 26º 16' 46": por el Norte una línea recta de cinco mil metros (5000) de largo formando ángulo recto con la anterior y dirigida hácia el oriente: por el Sud otra línea idéntica y paralela á la precedente y por el Este cerrando el cuadrilátero, otra línea de cuatro mil metros paralelos á la primera.—2º Que tratándose de terrenos incultos y sin cerco donde la medida corresponde á cuatro unidades de quinientas hectáreas (500) cada una. (Art. 27) solicita, de acuerdo con lo que el Art. 28 del citado código dispone, que la duración del permiso de cateo que se le otorgue sea de doscientos noventa días (290) —Será Justicia Exmo. Señor—Victor Pechieu.—Presentada hoy dos de Diciembre de mil ochocientos noventata y nueve siendo las doce y cincuenta p. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en la puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskotd.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias.—Ellis Thurtell, soltero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Río Negro*, con la siguiente ubicación:—Sobre el Rio Chubut desde la confluencia del Río Maiten, diez mil metros aguas arriba ó sea al Norte, el cauce por medio.—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia—*Ellis Thurtell*—Presentada hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once y treinta a. m.—Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias—Claude B. L. Dashwood, soltero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 319 á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Rio Negro*, con la siguiente ubicación:—Sobre el Rio Chubut á continuación y hacia el Norte del cateo solicitado con fecha de hoy por Ellis Thurtell, diez mil metros en dirección al Norte ó sean aguas arriba, el cauce por medio—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia—*Claude B. L. Dashwood.*—Presentada hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo las once y treinta a. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Exmo. Sr. Ministro de Agricultura—Julian Letrange, de nacionalidad francesa, domiciliado en la Calle Piedad Nº 556, en esta Ciudad de Buenos Aires, expone:— Que deseando explorar algunos yacimientos carboníferos en el Territorio Nacional del *Neuquén*, viene á solicitar se le conceda en conformidad con el articulo veinte y siete del Código de Minería, el *cateo* de la zona que á continuación expresa:—Como á seis leguas al Nod-Este de Chos-Malal, en lote I, fracción D, sección XXX, en el lugar denominado cerro de la Parva ó Puna Mahuida, con los deslindes siguientes: Norte, camino á Chos-Malal, Poniente, lugar denominado Chacay-Melchué, Sud y Oriente, hasta donde corresponde.—Ignorando quien es el dueño del campo no lo menciono.—Es Justicia Exmo, Señor.—*Julian Letrange.*—Noviembre 15 de 1899.—Buenos Aires, Noviembre quince de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud en el dia de la fecha, siendo la una y veinte minutos de la tarde.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Casimiro J. Galli, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle de Lima Nº 1302 de esta Capital, á V. E. expone: Que deseando hacer exploraciones de algunos yacimientos carboníferos en el Territorio Nacional del *Neuquén*, viene á solicitar se le conceda en conformidad con el artículo 27 del Código de Minería, el *cateo* de la zona siguiente: Como á seis leguas al Nord-Oeste de Chos-Malal en el lote I, fracción D, sección XXX, con los deslindes: al Norte, Cerro Negro; al Sud, Cerro Malal-Mahuida; al Poniente, Cerro Malal-Cahuello; y al Oriente, hasta donde corresponde.—Ignoro á quien pertenecen estos terrenos.—Es justicia, Exmo. Señor.—*Casimiro J. Galli.*—Noviembre 15 de 1899.—Buenos Aires, Noviembre 15 de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud en el día de la fecha, siendo la una y veinte minutos de la tarde.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1899—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Señor Ministro: Enrique Cibils, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, en la calle Rivadavia, Nº 1467, á V. E. expone: Que de acuerdo con el articulo 27 del Código de Minería, vengo á solicitar el *cateo* de un yacimiento carbonífero en la Gobernación del *Neuquén*, en la extensión correspondiente de (2.000), dos mil hectáreas, en la zona cuya ubicación se expresa á continuación.—A seis (6) leguas al N. Oeste de Chos-Malal, con frente al Rio Chacay Melchué ó Melaqui, con el fondo y frente correspondiente, comprendiendo el Cerro de la Parva ó Cerro Negro, y al Este el camino de Chos-Malal, y al Sur la línea correspondiente desde el citado rio.—Ignorando si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Saluda al Señor Ministro—*Enrique Cibils.*—Presentada hoy veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la una y quince pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

## Ministerio de Obras Públicas

### LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba. Las condiciones s encontrarán en la Dirección General d Contabilidad, (Casa de Gobierno 3r piso y en el Juzgado Federal en Córdoba hasta el día 1º de Febrero de 1900, que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes, á las 3 p. m. F 1º-

### LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el día 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. F.-5

### Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

### AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos y materiales con destino al consumo de esta Oficina para el año 1900, de acuerdo con el pliego de condiciones y bases que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sello y depósito correspondiente, el día 25 de Enero de 1900 á las 2 p. m., ante el Señor Ingeniero Jefe, Escribano Mayor de Gobierno y licitantes que concurran.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. E—25.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.